

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, febrero diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO A TRATAR

Se resuelve sobre libertad por pena cumplida a favor del sentenciado CARLOS EDUARDO DUARTE BUENO, quien a órdenes de este despacho descuenta pena en prisión domiciliaria.

CONSIDERACIONES

Este despacho ejerce vigilancia de la ejecución de la pena de 24 meses de prisión y la accesoria e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas, impuesta al sentenciado CARLOS EDUARDO DUARTE BUENO por el Juzgado Quinto Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Bucaramanga en sentencia proferida el 11 de marzo de 2020, como responsable del delito de VIOLENCIA CONTRA SERVIDOR PÚBLICO.

Previamente se debe advertir que si bien por expreso mandato del artículo 33 de la Ley 1709 de 2014, las peticiones relativas a la ejecución de la pena, interpuestas directa o indirectamente por los condenados privados de la libertad, deben resolverse en audiencia virtual o pública, lo cierto es que para tal finalidad hasta el momento no se cuenta con la infraestructura necesaria, imponiéndose por tal motivo la resolución de la solicitud por estar implícito el derecho a la libertad.

Actual situación del sentenciado frente al descuento de pena:

- ✓ Pena impuesta 24 meses de prisión (720 días).
- ✓ La privación de su libertad por cuenta de las presentes diligencias data del 14 de febrero de 2021 a la fecha, por lo que a hoy, ha descontado de 23 meses 27 días.
- ✓ No ha sido destinatario de redención de pena.

Se advierte entonces que el penado cumplirá con la totalidad de la pena de prisión impuesta en su contra el próximo lunes 13 de febrero, circunstancia por la que se ordenará su libertad incondicional a partir del martes 14 de febrero de 2023, emitiendo a las autoridades penitenciarias la correspondiente orden de libertad, en virtud a esta causa.

Se declarará también la extinción de la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas conforme a lo dispuesto por el artículo 53 del Código Penal, debiéndose informar de esta determinación a las autoridades a las que se comunicó la sentencia.

Toda vez que a folio 26 obra constancia de pago de caución, prestada por el sentenciado para acceder al beneficio de prisión domiciliaria, se dispone su devolución.

Por lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar que el próximo 13 de febrero de 2023, el penado CARLOS EDUARDO DUARTE BUENO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA C. C. No. 91.353.881, cumplirá con la totalidad de la pena de 24 meses de prisión, impuesta en sentencia emitida por el Juzgado Quinto Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Bucaramanga el 11 de marzo de 2020, como responsable del delito de VIOLENCIA CONTRA SERVIDOR PÚBLICO, por ende, se ordena su LIBERTAD INCONDICIONAL A PARTIR DEL MARTES 14 DE FEBRERO DE 2023, con la advertencia que de estar solicitado por alguna autoridad judicial, será puesto a su disposición.

SEGUNDO: Conforme a lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley 599, se declara la extinción de la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas, sobre lo cual por secretaría se oficiará a las autoridades a quienes se comunicó la sentencia de condena.

TERCERO: Se dispone la devolución de la caución prendaria, prestada por el sentenciado para acceder al beneficio de prisión domiciliaria.

CUARTO: En su oportunidad se devolverá el expediente al Juez Fallador, para que se proceda a su archivo definitivo.

QUINTO: Por el Centro de Servicios Administrativos adscrito a estos despachos notifíquese esta decisión a los sujetos procesales. El sentenciado recibe notificaciones en la carrera 18 No. 7A-06 apto 101 del municipio de Piedecuesta, Santander. Teléfono: 3173040890.

SEXTO: Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA HERMINIA CALA MORENO
JUEZ

DCV